

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2025-GM-MDM/LC

Maranura, 08 de enero de 2025

VISTOS:

CARTA N°25-2024/EKMC-O, INFORME N° 0334-2024-LABA-ROM-OMVIP/GDTYOP-MDM/LC, MEMORANDUM N°0171-2024-OSLP-GGGJ-MDM-LC, INFORME N°005-2024-WOR-IO-MDM, INFORME N°678-2024-OSLP-GGGJ/MDM-LC, INFORME N°2503-2024-GDTYOP-MDM-VRCHY, INFORME N°0470-2024-RVC/OGPP/MDM/LC, INFORME LEGAL N° 0004-2024-NEE-OGAJ-MDM/LC, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 'Ley Orgánica de Municipalidades', prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley NO27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°008-2025-MDM/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía;

Que, mediante CARTA N°25-2024/EKMC-O, el Ing. Efraín Calderón Mercado efectúa la entrega a la entidad diversas fichas de actividades de mantenimiento entre ellas la ficha técnica de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO DSV CU-824-PACAYPATA, MARGEN IZQUIERDA, UCHUMAYO, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCION, CUSCO";

Que, mediante INFORME N° 0334-2024-LABA-ROM-OMVIP/GDTYOP-MDM/LC, el Responsable de la Oficina de Mantenimiento remitir el expediente técnico de "MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO DSV CU-824-PACAYPATA, MARGEN IZQUIERDA, UCHUMAYO, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCION, CUSCO" para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante MEMORANDUM N°0171-2024-OSLP-GGGJ-MDM-LC, el Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos asigna al Inspector de Obra Ing. Walter Olivera Ricalde la evaluación y aprobación del expediente técnico de la actividad denominado "MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO DSV CU-824-PACAYPATA, MARGEN IZQUIERDA, UCHUMAYO, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCION, CUSCO";

Que, mediante INFORME N°005-2024-WOR-IO-MDM, el Inspector de Obra Ing. Walter Olivera Ricalde remite el informe de informe de evaluación técnica de expediente técnico "MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO DSV CU-824-PACAYPATA, MARGEN IZQUIERDA, UCHUMAYO, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCION, CUSCO", otorgando la viabilidad para su aprobación;

Que, mediante INFORME N°678-2024-OSLP-GGGJ/MDM-LC, el Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye con opinión favorable a la solicitud de evaluación y aprobación del expediente técnico "MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO DSV CU-824-PACAYPATA, MARGEN IZQUIERDA, UCHUMAYO, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCION, CUSCO";

Que, mediante INFORME N°2503-2024-GDTYOP-MDM-VRCHY, el Gerente (e) de Desarrollo Territorial y Obras Publicas remite la aprobación del expediente técnico "MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO DSV CU-824-PACAYPATA, MARGEN IZQUIERDA, UCHUMAYO, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCION, CUSCO";



Que, mediante INFORME N°0470-2024-RVC/OGPP/MDM/LC, el Jefe (e) de la Oficina General de Presupuesto y Planeamiento informa que la actividad de "MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO DSV CU-824-PACAYPATA, MARGEN IZQUIERDA, UCHUMAYO, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCION, CUSCO" cuenta con disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0004-2024-NEE-OGAJ-MDM/LC, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento favorable para encaminar los procedimientos administrativos para la emisión del acto resolutivo de aprobación de la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO DSV CU-824-PACAYPATA, MARGEN IZQUIERDA, UCHUMAYO, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCION, CUSCO" por el monto de S/82,339.99 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 99/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 15 días calendarios debiendo alinearse su implementación a la Ley N°32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante LEY N° 32185 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, en su disposición complementaria final DECIMA QUINTA: Se **autoriza** a los gobiernos regionales y **gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones**. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley.

Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole.

Que, se entiende por actividad de mantenimiento, al conjunto de acciones destinadas a fortalecer y mejorar aspectos relevantes de una infraestructura pública construida y existente, tales como la funcionabilidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene, vida útil; su desarrollo comprende etapas de: (1) elaboración de la ficha de mantenimiento, (2) ejecución y (3) culminación, no es un proyecto de inversión pública, ni equivalente a este último, por lo que no se le aplica la normativa que regula al proyecto de inversión pública, la cual esta prerrogativa que las fichas de mantenimiento se fracciones;

Que, mediante DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES artículo 40 alcance de la fase de funcionamiento: 40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.

40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

40.3 Corresponde a las referidas entidades:

1. **Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.**

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE aprobación de la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO DSV CU-824-PACAYPATA, MARGEN IZQUIERDA, UCHUMAYO, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCION, CUSCO" por el monto de S/82,339.99 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 99/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 15 días calendarios debiendo alinearse su implementación a la Ley N°32185 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025.

RESUMEN DE COSTO

COSTO DIRECTO	64.696,53
Gastos Generales	11.605,90
Gastos de Supervisión	6.037,57
Total Presupuesto	82.339,99

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, la recomendación de evaluar la implementación de una directiva de formulación, ejecución y cierre de actividades de mantenimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Marañón.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc//
Interesado
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA


Ing. Mario Jaquenhua Zapata
GERENTE MUNICIPAL
CIP: 66478